



**JUNTA ELECTORAL DE
LA UNIVERSIDAD**

Rectorado
Edificio de Usos Múltiples
Campus Universitario
Avda. de la Universidad, s/n
10071 Cáceres
Teléfono: 924 28 93 01

**RESOLUCIÓN N° 30/2023 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
UNIVERSIDAD DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA QUE SE
AUTORIZA EL PASO DE VOTO PRESENCIAL A VOTO ELECTRÓNICO
EN LAS ELECCIONES DE ESTUDIANTES A JUNTAS DE FACULTAD
/CENTROS.**

Considerando que los Estatutos de la Universidad de Extremadura, en su Disposición Adicional Cuarta, obligan a que los procesos electorales se realicen mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, lo que debe garantizarse a toda costa.

Considerando que el voto electrónico no supone ningún perjuicio a los derechos de ningún elector, que podrán ejercer, incluso con mayor comodidad, su derecho al voto del mismo modo y con las mismas garantías.

Considerando que el voto electrónico facilita la participación de los electores en los comicios que se celebran.

Esta Junta Electoral, visto el informe preceptivo y favorable del Rectorado, en el que se argumenta la viabilidad técnica y económica del sistema de voto electrónico, y recibidas las solicitudes de las diferentes Juntas Electorales de Facultad y Escuela, en virtud de las atribuciones que confiere a esta Junta Electoral de la Universidad los artículos 31.4, 50 y 125.4 del Reglamento Electoral de la Universidad de Extremadura, **AUTORIZA EL PASO DE VOTO PRESENCIAL A VOTO ELECTRÓNICO EN LAS ELECCIONES A JUNTAS DE FACULTAD / ESCUELA (SECTOR C)** para los siguientes Centros:

1. Centro Universitario Plasencia
2. Escuela Politécnica
3. Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
4. Facultad de Ciencias

5. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
6. Facultad de Derecho
7. Facultad de Educación y Psicología
8. Facultad de Formación del Profesorado
9. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud
10. Facultad de Veterinaria

Igualmente se recomienda a las Juntas Electorales de Centro autorizadas, al objeto de organizar el proceso en los trámites que restan, adopten las siguientes actuaciones:

Primera.- Anular el voto anticipado por resultar innecesario, ya que el votante podrá ejercer su derecho al voto en cualquier momento y lugar desde un dispositivo con acceso a internet. Con esta decisión se evita la posibilidad de duplicidad en el voto, ya que el voto anticipado previsto tenía carácter presencial.

Segunda.- Determinar que el modelo de papeleta aprobado en sesión de la Junta Electoral correspondiente, será igualmente válido en la votación mediante voto electrónico.

Tercera.- Mantener, con absoluta normalidad, la campaña electoral, y autorizar una campaña de publicidad institucional de información al elector dirigida a fomentar la participación en el proceso electoral.

Publíquese la presente resolución y notifíquese a las Juntas Electorales correspondientes.

En Badajoz/Cáceres, a 20 de octubre de 2023.



EL SECRETARIO GENERAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
Fdo. Francisco Álvarez Arroyo